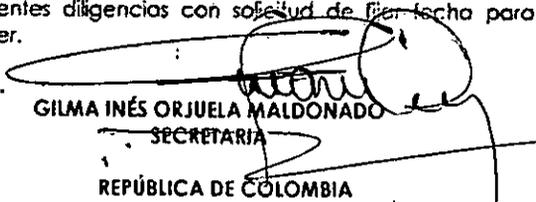


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 5 de octubre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solemnidad de fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jmpm@sesquile.cendajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander - Cel: 3176454379

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201600189-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARÍA YOHANNA PINZÓN TORRES

Atendiendo al escrito que precede, en el cual solicita la parte demandante a través de apoderado, fijar fecha de remate del inmueble hipotecado y ante la procedencia de lo pretendido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10am del día 26 del mes de Enero del año 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-114330, ubicado en la calle 6 No. 9-09 casa 84 del Municipio de Sesquilé, el cual fue avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$61'898.200,00)

SEGUNDO: ESTABLECER como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, porcentaje que actualmente asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$43'328.740,00), inciso tercero del artículo 448 del CGP.

TERCERO: TENER como postor a quien consigne el 40% del total del avalúo, esto es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24'759.280) de conformidad al Art.451 ibídem.

CUARTO: INFORMAR que la licitación tendrá una duración de una (1) hora y las ofertas se presentaran en sobre cerrado durante dicho tiempo o con cinco días anteriores, conforme lo estipulan los artículos 451 y 452 de la norma precitada.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que anuncie al público el remate mediante la inclusión de éste en un listado que se debe publicar en el periódico "EL TIEMPO" o "LA REPUBLICA", teniendo en cuenta la información contenida en la diligencia de secuestro y cumpliendo todas las exigencias establecidas en el art. 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE.


MARILYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ